



Ayuntamiento
de Arahal

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)

Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 07/06/2024
HASH: 9ec5eb2578e6718d4784419d00ba8c2



EDICTO

Don Francisco Brenes Gamboa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arahal (Sevilla).

HAGO SABER: Que en el punto 4 del Orden del Día de la sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación celebrada el día 21 de marzo de 2024, resulto aprobada inicialmente **la modificación del Reglamento municipal de protocolo, ceremonial y concesión de honores y distinciones del Ayuntamiento de Arahal**, publicándose dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 67 de fecha 8 de abril de 2024.

Una vez superado el plazo legalmente establecido para la presentación de alegaciones al texto inicialmente aprobado sin que se haya producido ninguna, se entiende **definitivamente aprobada** el precitado Reglamento, publicándose a continuación el texto completo del **Reglamento municipal de protocolo, ceremonial y concesión de honores y distinciones del Ayuntamiento de Arahal**.

En Arahal a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Francisco Brenes Gamboa

Cód. Validación: 3EHDMZSNFL2KE47WKFOZWCZFJ
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13





Ayuntamiento
de **Arahal**

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTOCOLO CEREMONIA Y CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ARAHAL

TÍTULO I

CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD DE ARAHAL

ARTÍCULO 1

Con el nombre de **Medalla de la ciudad de Arahal**, el Excmo. Ayuntamiento de Arahal crea mediante este reglamento una distinción honorífica destinada a premiar méritos relevantes, destacados servicios al país y a la ciudad y actos humanitarios dignos de recompensa.

Dicha medalla se halla constituida por un disco metálico con anilla, pendiente de una cinta con las bandas de la bandera de Arahal. En el anverso de la misma, figura grabado el escudo de la ciudad, orlado de ramas de olivo. En el reverso figura la inscripción "Premia al Mérito", una cuartela destinada a grabar la fecha del acuerdo de concesión, por cuyo costado surgen, en dibujo simbólico, unas ramas de hojas de olivo.

ARTÍCULO 2

Esta Medalla puede concederse en tres categorías: categoría de Oro, categoría de Plata y categoría de Bronce. En todas sus categorías podrá ser ostentada sobre el pecho en actos oficiales, pudiendo ser usada corrientemente, fuera de ellos, reproducida en miniatura, pendiente de un lazo azul y blanco, sobre la solapa o prenda del cuerpo. Todas las medallas, cualquiera que sea su clase, tienen el mismo formato, diferenciándose únicamente en el metal de su confección, y su concesión podrá hacerse no sólo a favor de personas individuales sino también a entidades de todo orden.

ARTÍCULO 3

Las apreciaciones y consideraciones de los méritos individuales o colectivos y la consiguiente determinación de la categoría que debe otorgarse en cada caso, corresponderá íntegra y exclusivamente al Ayuntamiento, mediante propuesta que habrá de formular la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 4

La concesión podrá otorgarse por iniciativa de la Corporación o de cualquiera de sus miembros o a petición de alguna autoridad o de entidades legalmente constituidas que representen un positivo valor moral o material de la ciudad.

ARTÍCULO 5

Para la concesión, será preceptiva la instrucción de un expediente en el que se reflejarán las circunstancias acreditativas del mérito excepcional o acto merecedor del galardón que su





Ayuntamiento
de **Arahal**

concesión representa, realizados por la persona o entidad a cuyo favor haya de efectuarse. A tal fin, se designará un Juez Instructor, quien someterá su informe a la Ilustre Junta de Gobierno, siendo ésta la que propondrá la concesión o denegación de la Medalla así como en su caso, la categoría de la que hubiere de otorgarse.

ARTÍCULO 6

La **Medalla de la Ciudad de Arahal**, cualquiera que sea su categoría, será otorgada por la Corporación en Pleno, en sesión pública y votación secreta. La votación se efectuará por medio de papeletas, entendiéndose que quienes voten "sí", lo hacen a favor de la propuesta de la Comisión, quienes voten "no", lo hacen en contra de la misma y que las papeletas en blanco se considerarán abstenciones. La Concesión exigirá en todo caso, el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación. Si por falta de asistencia a la sesión no pudiera obtenerse dicha mayoría, el expediente se someterá a resolución en nueva sesión que se diere tal requisito.

El otorgamiento de esta condecoración quedará refrendado por el acto de entrega de los correspondientes diploma y medalla de solapa. Dicho acto se llevará a cabo con la mayor solemnidad.

ARTÍCULO 7

El Ayuntamiento establece, también, la distinción **Aceituna de Oro**, destinada a premiar anualmente méritos relevantes de personas o entidades que se hayan distinguido en la defensa de la aceituna, en su entrega profesional en el ramo, así como la promoción, la comercialización o el desarrollo de este cultivo.

El galardón consistirá en una reproducción de una aceituna dorada en su rama y el diploma correspondiente.

ARTÍCULO 8

La **Medalla al Mérito Cultural** de Arahal será otorgada a aquellas personas de relevantes méritos artísticos o culturales, a propuesta del Área de Cultura y aprobación del Ayuntamiento Pleno.

El galardón consistirá en una alegoría de la rama de las bellas artes correspondiente al mérito reconocido y el diploma de concesión.

ARTÍCULO 9

La **Medalla al Mérito Deportivo** de Arahal será otorgada a aquellas personas o entidades de relevantes méritos deportivos, a propuesta del Área de Deportes y aprobación del Ayuntamiento Pleno.

El galardón habrá de consistir en una alegoría del deporte objeto de la distinción y el diploma de concesión.

ARTÍCULO 10





Ayuntamiento
de **Arahal**

La distinción **Verde que te quiero Verde** se concederá cada año a la persona, personas o entidades que se hayan distinguido en la salvaguarda del flamenco, en la interpretación en cualquiera de sus apartados cante, baile y toque, y en la defensa y protección del mismo. Consistirá en un busto de la cantaora Pastora Pavón “Niña de los Peines”, y que será entregado con la máxima solemnidad en los actos que se organicen con motivo del festival Al Gurugú

ARTÍCULO 11

El descubrimiento de una placa que dé nombre a una calle, plaza, paseo, edificio público u otro tipo de monumento, se verificará con solemnidad en el acto público que se anunciará previamente, aunque se deberá contar con la aquiescencia de la persona homenajeada.

ARTÍCULO 12

El Ayuntamiento podrá privar, por mayoría legal de la Corporación Municipal, de cualquiera de las distinciones que son objeto de este Reglamento a quienes incurran en faltas y comportamientos que aconsejen esta medida extrema.

TITULO II

SOBRE LA CIUDAD DE ARAHAL, SUS TRATAMIENTOS, TÍTULOS, ATRIBUTOS Y SUS USOS

ARTÍCULO 13

El Escudo de Arahal es el actualmente vigente, hasta que sea adaptado a las nuevas normas de la Junta de Andalucía.

ARTÍCULO 14

La Bandera de la Ciudad de Arahal se compone de una tela rectangular dividida transversalmente en tres bandas, de las que la de en medio será blanca y las de los extremos azules. En el centro figurará el escudo de Arahal.

ARTÍCULO 15

1.- La Bandera de la Ciudad de Arahal ondeará en el exterior de todos los edificios municipales, desde el alba a la caída de la tarde junto con la Bandera de España y la de la Comunidad Andaluza, situándose a la izquierda de la Bandera Nacional. La bandera de la Comunidad Europea será colocada a la izquierda de la nacional.

2.- La Bandera de la Ciudad de Arahal estará en lugar destacado, en el Salón de Plenos, los despachos oficiales del Señor Alcalde Presidente, de los Tenientes de Alcalde y Grupos Políticos con representación municipal, acompañando a la Bandera Nacional y a la de la Comunidad Andaluza.





Ayuntamiento
de **Arahal**

3.- En los actos públicos municipales, la Bandera de Arahal estará presente, en lugar destacado, junto a la Bandera Nacional y la de la Comunidad Andaluza.

ARTÍCULO 16

Sobre la Bandera de la Ciudad de Arahal no se podrán incluir siglas o símbolos que representen partidos, sindicatos, asociaciones y otro tipo de entidades.

ARTÍCULO 17

Las balconadas de la Casa Consistorial serán adornadas con faldones rojos y pasamanería dorada, en todas las fiestas nacionales, el día 22 de julio, festividad de Santa María Magdalena, Semana Santa, Fiesta del Verdeo, Corpus Christi, Navidad; con ocasión de visitas de Jefes de Estado, y en aquellos actos que por su relevancia aconsejen un mayor ornato de los edificios municipales.

TÍTULO III

SOBRE LA CORPORACIÓN, TRATAMIENTOS, ORDEN DE PRECEDENCIA INTERNA, ATRIBUTOS Y SUS USOS.

ARTÍCULO 18

La Corporación Municipal en todos los actos oficiales mantendrá el orden de precedencia que se establece en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 19

El Ayuntamiento de Arahal tiene el tratamiento de Excelentísimo. La persona que represente la Alcaldía de Arahal tiene el tratamiento de Señoría.

Tenientes de Alcaldía y el resto de los Concejales tienen el tratamiento de Señorías.

ARTÍCULO 20

El orden de precedencia interno de la Corporación municipal será el siguiente:

- 1º. Alcaldía.
- 2º. Diputados/as y Senadores/as por la provincia, que tengan residencia en el municipio. 3º. Autoridades jurídicas.
- 4º. Tenientes de Alcaldía, por su orden. 5º. Autoridad aérea local.
- 6º. Portavocías de los Grupos Políticos Municipales.
- 7º. Concejalías de la Junta de Gobierno, por su orden de nombramiento.
- 8º. Concejalías del Equipo de Gobierno del Ayuntamiento, por el orden de lista electoral. 9º.





Ayuntamiento
de **Arahal**

Concejalías de los Grupos Políticos, por su orden electoral y ordenado de mayor a menor representación municipal.

10º. Los Cuerpos con Habilitación de carácter nacional, encabezados por la Secretaría General del Ayuntamiento.

11º. Directores/as y Gerentes de patronatos y Empresas municipales

ARTÍCULO 21

En los actos cívicos de carácter municipal, el orden es el siguiente:

1. Jefe/a de Policía de uniforme de gala.
2. Ujieres de gala.
3. Maceros.
4. Corporación Municipal, en dos hileras, formados con sus atributos la secretaria ocupa la primera posición de la fila de la izquierda)
5. Alcaldía (flanqueado por los tenientes de alcaldía).
6. Jefe/a de protocolo y Cronista de la Ciudad.
7. Banda de Música.
8. Policías de gala.

ARTÍCULO 22

El atributo representativo del cargo a la Alcaldía de Arahal es el Bastón con empuñadura dorada con el escudo municipal, cordón y borlas de oro y la inscripción de "Alcaldía de Arahal".

El atributo representativo de los Concejales de la Corporación será una medalla de Arahal de plata con cordón azul y blanco.

ARTÍCULO 23

La persona que represente la Alcaldía de Arahal utilizará el Bastón el día de la toma de posesión.

Los concejales recibirán la medalla de plata con cordón azul y blanco el día del pleno de constitución con su toma de posesión del cargo.

ARTÍCULO 24

El Bastón de Alcaldía es propiedad municipal y, por tanto, deberá ser devuelto por el titular cuando cese de su cargo.

Las medallas representativas de los concejales son de propiedad municipal y, por tanto, serán devueltas por los titulares cuando cesen de su cargo.





Ayuntamiento
de Arahal

TÍTULO IV

SOBRE LOS ACTOS MUNICIPALES, SU CLASIFICACIÓN Y PRESIDENCIA

ARTÍCULO 25

A los efectos del presente Reglamento, los actos municipales se clasifican en:

- a) **Actos de carácter general.** Son todos aquellos que se organicen institucionalmente por la Corporación con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos de gran importancia para la vida ciudadana municipal.
- b) **Actos de carácter especial.** Son los organizados por las distintas Áreas de actuación municipal, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades.

ARTÍCULO 26

La Presidencia de los actos municipales, cualquiera que sea su carácter, corresponde a la Alcaldía de Arahal. En los actos propios organizados por un área municipal, que no presida el Alcalde/sa de Arahal, ostentará la Presidencia la persona responsable del área que lo organice, por delegación de la Alcaldía.

ARTÍCULO 27

Cuando a un acto municipal concurren otras Autoridades de la Administración Central o Autonómica, se estará a lo que el Real Decreto 2.099/1983, de 4 de agosto.

ARTÍCULO 28

En los actos propios organizados por un Área municipal, que sea presidida por el Alcalde/sa de Arahal, la persona responsable del Área que lo organice acompañará a éste/a en la Presidencia del acto.

ARTÍCULO 29

En ausencia o enfermedad en la Alcaldía de Arahal, ostentará la Presidencia de los actos corporativos municipales el Primer Teniente de Alcaldía, o la Autoridad municipal de carácter electivo en que delegue.

ARTÍCULO 30

Los Concejales/as asistentes a los actos municipales que no ocupen lugar en la Presidencia de los mismos, se situarán en lugar preferente.

TÍTULO V





Ayuntamiento
de **Arahal**

SOBRE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 31

Para galardonar méritos excepcionales contraídos con la Ciudad por ilustres arahalenses o por españoles oriundos de otras regiones, el Ayuntamiento tiene instituidos los títulos honoríficos de:

- a) Título de **Hijo/a Predilecto/a**.
- b) Título de **Hijo/a Adoptivo/a**.
- c) Título de **Alcalde/sa Honorario/a**.
- d) Título de **Concejal/a Honorario/a**.
- e) Título de **Visitante Ilustre**.

Estos títulos, respectivamente, serán considerados como el más alto premio que puede conceder la ciudad y para cuyo otorgamiento se aplicará el criterio de máxima restricción posible.

ARTICULO 32

La concesión de un título de "**Hijo/a Adoptivo/a**" de Arahal, llevará aneja la ciudadanía de esta ciudad, con todos sus derechos, así como el privilegio que también gozarán los/as "**Hijos/as Predilectos/as**" y "**Meritísimos/as**" de Arahal, de acompañar a la Corporación Municipal en los actos oficiales a que ésta asista y el concurrir sin voz ni voto a las sesiones públicas del Ayuntamiento Pleno, ocupando los asientos reservados, como miembros honorarios de la Corporación.

El título de "**Visitante Ilustre**" de la Ciudad de Arahal podrá ser concedido, a propuesta de la Alcaldía Presidencia, a aquellas personalidades que visiten la ciudad y sean recibidos oficialmente en el Ayuntamiento, previa aprobación de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 33

También podrá otorgar el Excmo. Ayuntamiento el título de "**Concejal/a honorario/a**" de la Corporación, sin que ello conceda a la persona designada, en ningún caso, facultades para intervenir en el gobierno y administración de la misma, pero habilitará para funciones representativas cuando éstas hayan de ejercerse fuera de la demarcación de la Ciudad.

ARTÍCULO 34

Los mencionados títulos deberán de ser concedidos mediante instrucción de un expediente en el que habrán de constar las circunstancias acreditativas del mérito excepcional o acto merecedor de la distinción que su concesión representa, realizados por la persona a cuyo favor haya de efectuarse. A tal fin se destinará un Juez Instructor el cual someterá su informe a la Junta de Gobierno, la cual propondrá al Pleno de la Corporación el título que haya de otorgarse o, en su caso, denegación.





Ayuntamiento
de **Arahal**

La concesión de estos títulos será acordada por la Corporación en sesión plenaria pública y votación uninominal, es decir, una para cada concesión. La votación se efectuará por medio de papeletas, entendiéndose que quienes voten "sí" lo hacen a favor de la propuesta de la Comisión, y quienes voten "no" lo hacen en contra de la misma, y que las papeletas en blanco se considerarán abstenciones.

La concesión de estos títulos, exigirá en todo caso el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación. Si por falta de asistencia no pudiera obtenerse dicha mayoría la votación se demorará para la próxima reunión consistorial en la que se dé tal requisito.

ARTÍCULO 35

No podrán concederse estos títulos a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de las cuales el Ayuntamiento tenga relación de función o servicio mientras subsisten estas circunstancias, así como las personas que ostenten la Alcaldía y Concejalías de la ciudad en el ejercicio de su cargo o, aun habiendo cesado en el mismo, mientras no haya sido renovada totalmente la Corporación Municipal.

La concesión del título de "**Concejal/a honorario/a**" a ciudadanía extranjera requerirá autorización expresa del Ministerio de Administración Territorial previo informe del de Asuntos Exteriores.

Quien ostente el título de **Hijo/a Predilecto/a**, por el hecho de su nombramiento, tendrán derecho a que sus entierros tengan carácter oficial, asistiendo a los mismos una comisión de la Corporación. Igualmente tendrán invitación para estar presentes en determinadas fiestas o solemnidades de la Ciudad que la Comisión estime.

ARTÍCULO 36

La **Llave de Oro de Arahal** se concederá a todos los Jefes de Estado que visiten oficialmente el Ayuntamiento de Arahal.

TITULO VI

CRONISTA OFICIAL DE LA CIUDAD DE ARAHAL

Exposición de Motivos:

La figura de Cronista goza de honda tradición histórica. Encontramos la figura de Cronista Oficial de Ciudades, Villas y Pueblos, que han deseado guardar memoria de su pasado. Su obra ha servido para la consolidación y conservación de la memoria histórica, y es referencia interesante para investigaciones y estudios o, simplemente, para personas interesadas en ahondar en las raíces de sus comunidades.

Por todo lo expuesto, se considera que la figura de Cronista **Oficial de la Ciudad de Arahal**, tanto en honor a su tradición como a la utilidad de su tarea historiográfica, es merecedora de





Ayuntamiento
de **Arahal**

ser revitalizada y de encontrar la continuidad necesaria para desarrollar el pleno sentido de su misión. A tal objetivo se orienta el presente Reglamento, a través del cual se regula el contenido material de las actividades inherentes a la condición de Cronista, así como el procedimiento y condiciones para su nombramiento.

En cuanto al primer aspecto, la regulación se asienta en los principios fundamentales del carácter honorífico, gratuito y vitalicio del título, y se contempla la redacción de una "Crónica de Arahal" anual como texto en el que concretar el fruto de la labor del Cronista, creándose con el tiempo un corpus historiográfico de gran interés.

Por lo demás, se recoge la tarea consultiva de Cronista y sus derechos, con el compromiso expreso del Ayuntamiento de proporcionarle los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

Por lo que se refiere al procedimiento, se contempla la tramitación de un expediente, regulándose las fases de iniciación e instrucción, para las que se otorga la competencia a la Alcaldía- Presidencia, y resolución, que corresponde al Ayuntamiento Pleno.

El procedimiento se basa en los principios de máxima transparencia, objetividad y participación ciudadana, previéndose la posibilidad de que cualquier persona formule propuesta de nombramiento de Cronista, si bien el expediente se iniciará siempre de oficio por resolución de la Alcaldía.

ARTÍCULO 37

El nombramiento de **Cronista Oficial de la Ciudad de Arahal** recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su labor de estudio, investigación y difusión de los temas relacionados con la ciudad de Arahal.

ARTÍCULO 38

1. La condición de **Cronista Oficial de la Ciudad de Arahal** no podrá recaer en más de una persona simultáneamente.
2. El Ayuntamiento podrá, asimismo, designar otra persona que apoye a las funciones de Cronista. Además pondrá a su disposición los medios materiales y personales necesarios.

ARTÍCULO 39

El procedimiento para el nombramiento de **Cronista Oficial de la Ciudad de Arahal** se iniciará por resolución de la Alcaldía-Presidencia, ya sea de oficio o a propuesta de cualquier persona, entidad o asociación.

A la propuesta de iniciación del expediente deberá acompañarse memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en la persona propuesta, junto con reseñas biográfica y bibliográfica.

ARTÍCULO 40





Ayuntamiento
de **Arahal**

1. La instrucción del expediente se dirigirá a acreditar y valorar los méritos de la persona candidata en cuanto a su obra o actividad relativa a la ciudad de Arahal.
2. Dentro de la tramitación del expediente podrán solicitarse facultativamente informes de entidades de reconocido prestigio en la materia, tales como el Instituto de España, Reales Academias, Universidades u otras. Dichos informes serán, en todo caso, no vinculantes.
3. Antes de formularse la propuesta de nombramiento se dará audiencia del expediente a las personas interesadas.

ARTÍCULO 41

El nombramiento de **Cronista Oficial de la Ciudad de Arahal** se acordará por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

ARTÍCULO 42

El título de **Cronista Oficial de la Ciudad de Arahal** es puramente honorífico y no lleva aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna, sin perjuicio de la compensación de gastos.

ARTÍCULO 43

1. El título de **Cronista Oficial de la Ciudad de Arahal** tiene carácter vitalicio. No obstante, podrá cesar:

- a) Por decisión propia.
- b) Por ser destituido en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

En el primer supuesto, recibirá el título de Cronista Honorario de la Ciudad de Arahal.

ARTÍCULO 44

El **Cronista Oficial de la Ciudad de Arahal** se compromete a realizar las siguientes tareas:

1. Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia de la ciudad de Arahal, o aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno someter a su consideración. La petición de la opinión o consulta se efectuará por la Alcaldía-Presidencia.
2. Redactar una memoria anual que se denominará "Crónica de Arahal", en la que se recojan los principales acontecimientos sociales, culturales, políticos y de todo tipo relacionados con la ciudad.

ARTÍCULO 45

El título de **Cronista Oficial de la Ciudad de Arahal** otorga los siguientes derechos:

1. A recibir del Ayuntamiento una medalla conmemorativa del nombramiento y





Ayuntamiento
de Arahal

distintiva del título, según diseño que se especifica en anexo.

2. A la compensación de los gastos generados como consecuencia del encargo conferido de realizar algún estudio o investigación de carácter excepcional por su complejidad o por la inversión de trabajo que requiera, o que exija la realización de viajes o la adquisición de medios materiales específicos.
3. A ser invitado/a a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento y a asistir a las sesiones del Pleno, sin perjuicio, en todo caso, del carácter secreto del debate y votación de los asuntos que puedan afectar a intimidad de las personas.
4. A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento a partir de su nombramiento.
5. A acceder a los fondos del Archivo y de las Bibliotecas y Hemeroteca Municipales para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos que disponga la legislación vigente en la materia.
6. A utilizar el material y medios técnicos que se pondrán a su disposición en el Archivo municipal para facilitar el desarrollo de su labor.
7. A la publicación por parte del Ayuntamiento de la "Crónica de Arahal", siempre que la Corporación lo considere oportuno.
8. A utilizar sello oficial del Ayuntamiento

ARTÍCULO 46

Sin perjuicio de las competencias atribuidas por este Reglamento a distintos órganos y servicios municipales en materias concretas, todas las cuestiones que se susciten referentes a la figura de Cronista y a su actividad y relaciones con el Ayuntamiento se canalizarán a través del área de Alcaldía Presidencia.

Y su lugar en según qué actos su puesto será al lado de quien ostente la Alcaldía para prestar asesoramiento sobre la historia de la ciudad

Disposición Adicional

Primera. Quedan vigentes todas las disposiciones normativas municipales en todo aquello que no contradigan expresamente el presente Reglamento.

Segunda. En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en disposiciones legales que le sean de aplicación.

Disposición Final

El presente Reglamento, que consta de 46 artículos, dos disposiciones adicionales una disposición final y un Anexo, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el





Ayuntamiento
de **Arahal**

Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando haya transcurrido el plazo previsto por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local.

ANEXO

DISEÑO DE LA MEDALLA CONMEMORATIVA

DEL NOMBRAMIENTO DE CRONISTA OFICIAL DE LA CIUDAD DE ARAHAL

La medalla será dorada, con forma ovalada de 55 milímetros de largo por 45 milímetros de ancho, y se hallará pendiente de un cordón azul y blanco:

En el anverso, el escudo de Arahal y, rodeándolo por debajo, la leyenda "Cronista Oficial de la Ciudad de Arahal". En el reverso, su nombre y dos apellidos, así como la fecha de su nombramiento.

Cód. Validación: 3EHDMZ5NFL2KE47WKFOZWCZFZJ
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13

